



SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
HOSPITAL GUILLERMO GRANT B.
ABASTECIMIENTO DE INSUMOS
YEH/REB/FAA

006519 09.06.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTOS:

1. Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, actualizada mediante Ley 21.634.
2. Decreto N°661/2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, 12 de diciembre 2024.
3. Ley N°20730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
4. Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
5. Resolución N°36/2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
6. Decreto Supremo N°140 del 2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
7. Decreto N°38 de 2005 que aprueba Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
8. Decreto Ley N°1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
9. Ley N°21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.
10. Resolución Exenta N°RA 835/216/2023 de fecha 03 de marzo de 2023 que nombra Director del Hospital Dr. Guillermo Grant Benavente de Concepción.
11. Resolución Exenta 4C2 N°482 de fecha 04 de febrero de 2025 que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Director del Hospital Dr. Guillermo Grant Benavente de Concepción y pone término a Resolución Exenta 4C2 N°4708/02.10.2024.
12. Resolución Exenta N°7830 de fecha 30 de Diciembre 2021, que delega facultades al Subdirector Administrativo y deja sin efecto Resolución Exenta N°2530/16.04.2014.
13. Resolución Exenta N°RA 835/414/2022 de fecha 13 de Abril de 2022 del Servicio de Salud Concepción que nombra Subdirector Administrativo.
14. Resolución Exenta N°1930 de fecha 17 de febrero de 2025 de Director HGGB, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la Subdirectora Administrativa del HGGB y pone término a Resolución Exenta N°0919/31.01.2024.
15. Resolución Exenta N°6304 del 04/06/2025 que designa Jefe CR Gestión Abastecimiento.
16. Resolución Exenta N°1715 de fecha 01 de marzo de 2024 que actualiza Jefaturas Subrogantes de Unidad Abastecimiento de Insumos del Hospital Dr. Guillermo Grant Benavente de Concepción.
17. Resolución Exenta N°1062 de fecha 31.01.2025 que aprueba Plan Anual de Compras año 2025.

TENIENDO PRESENTE:

1. La necesidad de efectuar Licitación Pública "CONVENIO DE SUMINISTRO BOLSAS Y PLACAS DE COLOSTOMIA PARA EL HGGB".
2. Que, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la Licitación Pública ID: 886954-159-LP25 "CONVENIO DE SUMINISTRO BOLSAS Y PLACAS DE COLOSTOMIA PARA EL HGGB" aprobada por Resolución Exenta N°4806 de fecha 25.04.2025, a fin de continuar con la tramitación del proceso, corresponde designar a los miembros de la Comisión Evaluadora.

RESUELVO:

1. **DESIGNASE**, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la comisión evaluadora de la Licitación Pública N° ID 886954-159-LP25, "CONVENIO DE SUMINISTRO BOLSAS Y PLACAS DE COLOSTOMIA PARA EL HGGB" a los siguientes Integrantes:

CARGO	NOMBRE	RUT
Jefe Unidad Abastecimiento de Insumos del HGGB.	Natalia Fernández Gatica	
Enfermera Encargada de Gestión de Procesos Clínicos de Enfermería.	Nicole Del Valle Muñoz	
Enfermera Policlínico Coloproctología, HGGB	Carol Fernandez Pineda	

Subrogantes:

CARGO	NOMBRE	RUT
Jefe Unidad Abastecimiento de Insumos, HGGB.	Paulo Enríquez Uribe	
Enfermera Encargada de Gestión de Procesos Clínicos de Enfermería.	Blanca Ibáñez Carvajal	
Enfermera Policlínico Coloproctología, HGGB	Miguel Unda Soto	

Subrogante		
CARGO	NOMBRE	RUT
Jefe (S) Abastecimiento de Insumos, HGGB	Valeptina Parra Navarrete	
Jefe (S) Abastecimiento de Insumos, HGGB	Marioly Carrasco Jara	

En caso de ausencia de uno de los integrantes será reemplazado por quien lo subrogue.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de imposibilidad de sesionar en pleno, la Comisión Evaluadora designada podrá sesionar válidamente con la participación de al menos tres de sus integrantes, según lo dispuesto en el artículo 69 inciso cuarto del Reglamento de la Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 661.

El funcionario de Mercado Público que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a la no consideración de la oferta en cuestión o de declarar desierta la respectiva licitación, respectivamente.

2. Vigencia de calidad de sujeto pasivo de los integrantes de la comisión evaluadora:

- . Fecha de inicio: desde la notificación de la presente resolución.
- . Fecha de término: 05-09-2025 ✓

3. La Comisión evaluadora, deberá tener presente aspectos señalados en las bases, a saber:

Podrá solicitar, a cualquier oferente, que subsane errores menores o aclare los documentos presentados, cuando existan dudas. El uso de esta potestad no podrá suponer en ningún caso la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente en las bases, en carácter de esenciales. Asimismo no podrá implicar desequilibrios o ruptura del principio de igualdad de los oferentes y se orientará a proporcionar a la Comisión de Evaluación, antecedentes para la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas.

Es responsabilidad de la Comisión hacer una evaluación completa tanto de los aspectos formales como de fondo que se deben cumplir por lo oferentes, consignando sus conclusiones en el informe que al efecto evacue.

El informe de Evaluación deberá contener a lo menos:

- a) Identificación clara del proceso licitatorio, incluyendo referencia al acto administrativo que aprobó las bases y el código identificador del proceso en el Sistema de Compras Públicas (Mercado Público).
- b) Nómina e identificación de los integrantes de la Comisión Evaluadora y sus cargos respectivos.
- c) Individualización completa de todos los licitantes que presentaron ofertas.
- d) Examen detallado de admisibilidad de las propuestas, conforme al artículo 9 de la Ley 19.886 y el artículo 39 del Reglamento (D.S. N° 661 de 2024). Las ofertas serán declaradas inadmisibles cuando no cumplan con requisitos esenciales exigidos expresamente en las bases, debiendo explicitarse claramente los incumplimientos detectados.
- e) Constancia explícita sobre la recepción conforme y suficiencia de las garantías presentadas por los oferentes para caucionar la seriedad de sus ofertas, según lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento.
- f) Evaluación técnica y económica de las propuestas recibidas, asignando puntajes específicos según los criterios y ponderaciones previamente definidos en las bases, explicitando claramente los fundamentos técnicos, económicos y administrativos que justifican cada puntaje otorgado.
- g) Recomendación fundamentada de adjudicación, identificando expresamente la propuesta más conveniente a los intereses del Hospital Guillermo Grant Benavente en conformidad a lo dispuesto en las bases, o en su defecto, la declaración fundamentada de declarar desierta la licitación, conforme al artículo 42 del Reglamento.

Asimismo deberá contener los siguientes anexos:

- Acta electrónica de apertura de ofertas generada por la plataforma www.mercadopublico.cl.
- Sistematización ordenada de las preguntas realizadas por los oferentes, junto con las respuestas y aclaraciones proporcionadas durante el período de consultas establecido en las bases.

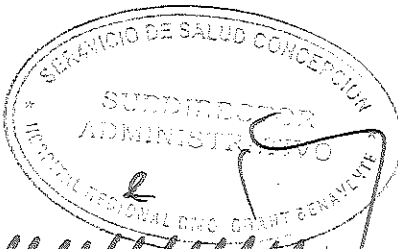
4. Toda decisión de modificación o rechazo de ofertas deberá estar suficientemente fundamentada, estrictamente en el marco definido por las Bases Administrativas y Técnicas y en la normativa vigente. En caso de producirse un empate técnico entre dos o más oferentes, la Comisión Evaluadora aplicará como mecanismo de desempate el análisis comparado del criterio de evaluación que posea la mayor ponderación asignada en las bases, priorizando la oferta que presente mejor calificación en dicho criterio.
5. Los integrantes de la Comisión Evaluadora y sus asesores deberán abstenerse obligatoriamente de participar en el proceso evaluativo si se encuentran en alguna de las siguientes situaciones, conforme al artículo 12 de la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública:
 - Existencia de vínculo de parentesco, hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los oferentes o representantes legales.
 - Existencia comprobable de relaciones comerciales, de amistad o enemistad manifiesta que afecten la imparcialidad requerida.
 - Tener intereses personales o patrimoniales en el resultado de la licitación.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de probidad, transparencia e imparcialidad que rigen los procedimientos de compras públicas.

6. En conformidad con los principios de igualdad de trato, legalidad y estricta sujeción a las bases, durante el proceso de evaluación de ofertas, los integrantes de la Comisión Evaluadora no sostendrán reuniones, contactos o comunicaciones de ningún tipo con oferentes, representantes, lobbistas o gestores de intereses particulares, salvo en actividades contempladas expresamente en las Bases Administrativas. Adicionalmente, deberán abstenerse de recibir cualquier tipo de donativo, beneficio o ventaja económica o de otro tipo por parte de los participantes, conforme establece la Ley N° 20.730 (Ley de Lobby).
7. Conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios Públicos, los miembros de la Comisión Evaluadora tienen la calidad de sujetos pasivos de lobby durante todo el período en que formen parte de dicha Comisión. De realizarse alguna audiencia o reunión debidamente contemplada en el procedimiento licitatorio, deberá registrarse oficialmente en la plataforma de lobby respectiva, conforme lo exige la citada ley.
8. **Publíquese** la presente resolución en Portal www.mercadopublico.cl. y en el banner de Gobierno Transparente del sitio electrónico del Servicio de Salud Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE./


SRA. MIRIAM VALDEBENITO ELGUETA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE.



Lo que transcribo a Ud.,
Para su conocimiento y fines correspondientes.
MINISTRO DE FE.

TRANSCRITO A:

Abastecimiento de Insumos
Oficina de Partes
www.mercadopublico.cl ID: 886954-159-LP25



Carol Guajardo Galdames

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It also highlights the need for regular audits to ensure compliance.

3. Finally, it emphasizes the role of training in preventing errors.

4.